ESTUDIO DE MERCADO

DEPENDENCIA CONTRATANTE	I.E INSTITUTO PABLO VI, RECTORIA
OBJETO CONTRACTUAL	Contratar los servicios profesionales de un contador público con el fin de brindar asesoría contable y presupuestal para el apoyo de la administración del Fondo de Servicios Educativos, así como, actualizar, revisar, sistematizar y reportar las operaciones contables y de presupuesto de los meses de enero, febrero y marzo de 2026 y analizar, asesorar, revisar, sistematizar y reportar las operaciones contractuales correspondientes de los meses de abril a diciembre de 2026 de la Institución Educativa Instituto Pablo VI, además presentar todos los informes requeridos legalmente por los entes que ejercen control administrativo y fiscal en las instituciones públicas y en general el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la asesoría profesional que se contrata.
FECHA DE ELABORACIÓN	07 de abril de 2026
CODIGO UNSPSC	84111502

Segmento	[84000000] Servicios Financieros y de Seguros.
Familia	[84110000] Servicios de contabilidad y auditorías.
Clase	[84111502] Servicios contables.

1. PERSPECTIVA LEGAL: Dada la cuantía del presente proceso de selección el cual pretende las etapas precontractual, contractual y post-contractual, así como le contrato que llegue a celebrar se regirá de conformidad con la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el estatuto general de Contratación de la Administración pública, Decreto N° 1082 de 2015, el artículo 2.3.1.6.3. REGIMEN DE CONTRATACION del Decreto Único Reglamentario del sector Educación 1075 del 26 de mayo del 2015, el artículo 13 de la ley 715 de 2001, la celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto del estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes y los procedimiento contractuales adelantados con recursos del fondo; si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se rigen por el reglamento de contratación del Fondo de Servicios Educativos y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad de conformidad con los postulados de la función administrativa. La legislación tributaria y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como los documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe hacer, durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del proceso y siguiendo las indicaciones dadas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente mediante instructivo publicado en el SECOP, la Institución Educativa Instituto Pablo VI se permite hacer el siguiente análisis del sector:

De acuerdo con la normatividad vigente el contrato a celebrar se realiza bajo el reglamento de contratación del Fondo de servicios Educativos aprobados por el Consejo Directivo, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía,

publicidad y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa ya que la cuantía es inferior a los veinte (20) SMMLV

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDER SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION
La ley 715 de 2001 en el artículo 11 creo los Fondos de Servicios Educativos con el fin de que a través de ellos los establecimientos educativos estatales puedan administrar los recursos destinados a financiar sus gastos de financiamiento e inversión, distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de tales instituciones.

EL Ministerio de Educación Nacional mediante Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación N° 1075 del 26 de mayo de 2015, reglamentó la administración de los Fondos de Servicios Educativos en las I.E.

El Decreto único reglamentario del sector educación N° 1075 de 26 de mayo de 2015, en el artículo 2.3.1.6.3.2 define los Fondos de Servicios Educativos como cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos para la adecuada administración para sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

Referente a la utilización de los recursos que le ingresan al Fondo de Servicios Educativos, contempla la norma:

EL numeral 11 del artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación N° 1075 de 26 de mayo de 2015 **"Utilización de los recursos, establece":** *"Contratación de Servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del Consejo Directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de la jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden."*

En virtud del principio de planeación contractual, el cual guarda relación directa e inmediata con los principios de interés general y de legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado, el concepto según el cual se hace la escogencia de contratista, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, y no puede ser producto de la improvisación.

Así la ausencia de planeación, ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no solo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en ultimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos, es decir en violación del principio de legalidad, puesto que es uno de los principios de la contratación y se infiere en los artículos 209, 339 y 341 de la constitución política y en la Ley 80 de 1993, en el artículo 25, numerales 6,7,11,12,13 y 14, según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, se debe hacer uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.

La I.E. tiene como misión la prestación de servicios educativos desde el grado preescolar hasta el grado undécimo, para ello requiere incurrir en gastos de funcionamiento, los cuales se administran por el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo al Decreto 4791 de 2008 compilado por el Decreto N° 1075 del de 2015.

Por lo anterior, se hace necesario realizar la contratación de un profesional en el área contable para dar cumplimiento a las exigencias legales por las causales estamos regidos a llevar, elaborar y presentar informes contables y presupuestales de las operaciones correspondientes a la I.E. requeridos por todos los organismos que ejercen el control administrativo y fiscal de la

instituciones públicas y en general el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la asesoría profesional que se contrate durante la vigencia.

En el presupuesto de gastos y el plan anual de adquisiciones de la vigencia en curso, se ha apropiado el rubro de: **"Honorarios".**

Con base en las indicaciones mencionadas, y teniendo en cuenta que para continuar atendiendo las necesidades se hace necesario adelantar un proceso contractual para la contratación de este servicio, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 y el Reglamento interno de Contratación, para terminar, suscribiendo el respectivo contrato permitiendo el cumplimiento y satisfacción de la necesidad presentada.

2.1 DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:
2.1.1 OBJETO DEL CONTRATO: Contratar los servicios profesionales de un contador público con el fin de brindar asesoría contable y presupuestal para el apoyo de la administración del Fondo de Servicios Educativos, así como, actualizar, revisar, sistematizar y reportar las operaciones contables y de presupuesto de los meses de enero, febrero y marzo de 2026 y analizar, asesorar, revisar, sistematizar y reportar las operaciones contractuales correspondientes de los meses de abril a diciembre de 2026 de la Institución Educativa Instituto Pablo VI, además presentar todos los informes requeridos legalmente por los entes que ejercen control administrativo y fiscal en las instituciones públicas y en general el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la asesoría profesional que se contrata.

ITEM	ASPECTOS CONTABLES Y PRESUPUESTALES
1	Registro y procesamiento sistematizado de las operaciones contractuales en el programa contable.
2	Registro de operaciones relacionadas con movimientos de los inventarios en el programa contable y el archivo de control de bienes.
3	Asesoría telefónica.
4	Realizar las conciliaciones bancarias mensuales.
5	Elaboración de los informes contables mensuales y trimestrales a rendir a la Secretaría de Educación.
6	Elaboración del informe presupuestal con cortes trimestrales con destino a la Secretaría de Educación Municipal.
7	Elaboración y presentación del informe trimestral SIFSE al Ministerio de Educación.
8	Apoyar en temas presupuestales, como manejo de rubros y recursos a la tesorería de la institución educativa.
9	Impresión de los libros oficiales de contabilidad: Libro mayor y balances y libro caja diario
10	Entregar a la dependencia de tesorería de la institución educativa de manera digital los certificados de retenciones practicadas a los contratistas.
	ASPECTOS TRIBUTARIOS
11	Generar de manera mensual los auxiliares de los impuestos a pagar del mes respectivo: retención en la fuente, reteica, contribución de obra, estampillas y tasa.
12	Elaboración y presentación de las declaraciones mensuales de retención en la fuente.
13	Elaboración de las declaraciones bimestrales de retenciones a título de industria y comercio (reteica) en la plataforma SISCAR.
14	Elaboración anual del reporte de información exógena en medios magnéticos para la DIAN.
15	Elaboración anual del reporte de reteica para rentas municipales.

16	Elaboración de la declaración mensual de tasa, estampillas y contribución.
17	Apoyo en la liquidación de impuestos a descontar en los pagos a contratistas.

2.1.2 ALCANCE DEL OBJETO: El Instituto Pablo VI pretende Contratar los servicios profesionales de un contador público con el fin de brindar asesoría contable y presupuestal para el apoyo de la administración del Fondo de Servicios Educativos, así como, actualizar, revisar, sistematizar y reportar las operaciones contables y de presupuesto de los meses de enero a marzo de 2026 y analizar, asesorar, sistematizar y reportar las operaciones contractuales correspondientes de abril a diciembre de 2026 de la Institución Educativa Instituto Pablo VI, además presentar todos los informes requeridos legalmente por los entes que ejercen control administrativo y fiscal en las instituciones públicas y en general el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la asesoría profesional que se contrata.

Para el desarrollo del objeto del contrato se deberán tener en cuenta las siguientes especificaciones técnicas:

3. PERSPECTIVA COMERCIAL: La actividad económica está dividida en sectores, cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad, y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

División según la economía clásica: Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario
- Sector secundario o sector industrial
- **Sector terciario o sector de servicios**

Dada la naturaleza del objeto a contratar, este se ubica dentro del **sector terciario o sector de servicios** el cual incluye toda aquella actividad que no produce una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Ejemplo el comercio, los hoteles, los restaurantes, transporte, servicios financieros, las comunicaciones, servicios profesionales y de apoyo a la gestión, entre otros.

Los contadores públicos, hoy día y debido a la cantidad de profesionales que hay en el mercado, deben mejorar sus habilidades comunicativas y ser más empáticos con sus clientes, puesto que no todos han recibido esta virtualidad de la mejor manera y deben ofrecer un valor agregado que mejore la interacción con todos los involucrados.

Según el análisis realizado a posibles proveedores del servicio se evidenció que existe en el mercado local profesionales que cumplen con el perfil que se requiere para el manejo de los Fondos de Servicios Educativos.

El Instituto Pablo VI por cumplimiento de la Ley, cada año realiza la contratación de un Contador público titulado para dar apoyo a la gestión institucional y respecto a los servicios profesionales que se requieren, se relacionan las tres últimas contrataciones que ha realizado la entidad con respecto a los mismos, siendo los precios de la contratación, los siguientes.

AÑO	PROVEEDOR	DESCRIPCION	VALOR
2023	Luis Fernando Gómez Montoya	Contratar los servicios profesionales de un contador público con el fin de actualizar, revisar y sistematizar la documentación contable y presupuestal de los meses de enero y febrero de 2023, registrar, asesorar y reportar las operaciones correspondientes de marzo a diciembre de 2023 de la Institución Educativa Instituto Pablo VI, además presentar todos los informes requeridos legalmente por los entes que ejercen control administrativo y fiscal en las instituciones públicas y en general el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la asesoría profesional que se contrata.	$ 8.800.000

2024	Laura Marcela Quintero Pérez	Contratar los servicios profesionales de un contador público con el fin de brindar asesoría contable y presupuestal para el apoyo de la administración del Fondo de Servicios Educativos, así como, actualizar, revisar, sistematizar y reportar las operaciones contables y de presupuesto de los meses de enero a marzo de 2024 y analizar, asesorar, sistematizar y reportar las operaciones contractuales correspondientes de abril a diciembre de 2024 de la Institución Educativa Instituto Pablo VI, además presentar todos los informes requeridos legalmente por los entes que ejercen control administrativo y fiscal en las instituciones públicas y en general el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la asesoría profesional que se contrata.	$9.360.000
2025	Laura Marcela Quintero Pérez	Contratar los servicios profesionales de un contador público con el fin de brindar asesoría contable y presupuestal para el apoyo de la administración del Fondo de Servicios Educativos, así como, actualizar, revisar, sistematizar y reportar las operaciones contables y de presupuesto de los meses de enero a abril de 2025 y analizar, asesorar, sistematizar y reportar las operaciones contractuales correspondientes de mayo a diciembre de 2025 de la Institución Educativa Instituto Pablo VI, además presentar todos los informes requeridos legalmente por los entes que ejercen control administrativo y fiscal en las instituciones públicas y en general el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la asesoría profesional que se contrata.	$9.840.000

RECURSOS Y HERRAMIENTAS: El proponente deberá contar con personal que atienda las necesidades solicitadas por la I.E, de igual forma contar con los medios, con el fin de hacer allegar los documentos requeridos. De igual forma, el futuro contratista debe tener en cuenta todas y cada una de las indicaciones impartidas por el supervisor del contrato con el fin de preservar el buen estado de las personas y demás bienes y/o elementos que se encuentran en las instalaciones de la Institución.

CARACTERISTICAS DE LA ENTREGA DEL SERVICIO:

a) Atención oportuna: El proponente seleccionado deberá atender la solicitud de la I.E. oportunamente para la eficiente prestación del servicio de honorarios.

La institución educativa Instituto Pablo VI, para efectos de este contrato procedió a solicitar cotizaciones que soporten el análisis económico, las cuales se consideran como sustento, y se relacionan a continuación, Es importante señalar que en el valor de la propuesta se deben incluir los costos de los impuestos y estampillas que se generen por el contrato y el de las garantías respectivamente:

ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO

PERSONAS QUE COTIZARON	Cotización 1 **SOFIA MARULANDA CASTRILLON.**	Cotización 2 **LAURA MARCELA QUINTERO PEREZ**	Cotización 3 **BIBIANA GIRALDO OSORIO**	PROMEDIO
VALOR TOTAL DE LA COTIZACION	$10.800.000	$10.200.000	$11.160.000	**$10.720.000**

Teniendo en cuenta el análisis de mercado y verificando el promedio arrojado, se estima que el valor del contrato a celebrar asciende a la suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($10.720.000) IVA incluido.**
Es importante señalar que en el valor estimado debe incluir los costos de los impuestos y estampillas y garantías que se generen por el contrato.

4. PERSPECTIVA FINANCIERA:

4.1 ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO INDICANDO VARIABLES PARA EL CALCULO DEL PRESUPUESTO
Para efectos de contar con un valor aproximado de la inversión a realizar, la entidad tuvo en cuenta variables consideradas para calcular el presupuesto oficial, el cual se calculó teniendo en cuenta los impuestos que debe asumir el contratista que sean del caso como estampillas y las garantías exigidas. Todo descuento al que haya lugar derivado del presente contrato a

celebrar, se efectuará al contratista al momento del pago sobre el valor incorporado en el contrato antes de IVA. La retención en la fuente, reteiva y retención a título de ICA se practicarán según la condición tributaria que ostente el contribuyente según la normatividad vigente al momento del cobro de los honorarios. El presente contrato queda exonerado de los descuentos de estampillas Pro Universidad del dos por ciento (2%) y Pro adulto Mayor del dos por ciento (2%) por ser contrato de prestación de servicios inferior a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes según Acuerdo 1119 del 01 de agosto de 2022. Estará exonerado del descuento de la estampilla Pro Cultura del dos por ciento (2%) y estampilla Pro Justicia Familiar del dos por ciento (2%) siempre y cuando el pago mensual no supere 3.4 y 10 salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv) respectivamente según acuerdo 1156 de enero 30 de 2024. Estará exonerado de la tasa Pro deporte del punto cinco por ciento (0.5%) en caso de que el oferente seleccionado sea una persona natural, en caso contrario se le descontará esta tasa de conformidad con el Acuerdo 1083 del 30 de abril de 2021. Así mismo dentro del presupuesto oficial se encuentran incluidos la totalidad de los impuestos.

El valor final es obtenido por el promedio de las cotizaciones suministradas por posibles oferentes del sector para elaborar el presupuesto oficial del proceso de selección el cual se encuentra enmarcado en la calidad y especificaciones técnicas requeridas para atender la necesidad que se pretende satisfacer con el presente proceso.

El Fondo de Servicios Educativos dentro del presupuesto aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa Instituto Pablo VI como máximo órgano, cuenta con los recursos definidos en el Rubro que a continuación se cita:

ITEM	FUENTE DE RECURSOS	RUBRO	DENOMINACION	VALOR
1	RECURSOS SGP GRATUIDAD	2.1.1.1	HONORARIOS	$10.720.000

El contrato a suscribir cuya adjudicación se hará por el valor de la propuesta más económica presentada por el posible oferente y que cumpla con todos los requisitos y la forma de pago se hará previa presentación de un acta donde se informe de las labores realizadas, es decir que no existe riesgo alguno desde el punto de vista financiero que pueda afectar la ejecución y cumplimiento del contrato.

5. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL Y TECNICA: Para efectos de adquirir los bienes y/o servicios se requiere contratar con una persona jurídica o natural que cumpla con los requerimientos técnicos solicitados por la Institución, idoneidad y experiencia en el desarrollo del objeto contractual como se precise en la Convocatoria Pública del proceso, que se encuentre debidamente constituida dando cumplimiento a los requerimientos de Ley y esté en capacidad de garantizar cada una de las condiciones técnicas exigidas por el Instituto Pablo VI en dicho documento del proceso.

Quienes estén interesados en el proceso de selección deberán además de cumplir con las especificaciones técnicas del objeto a contratar descritas en el presupuesto y tener en cuenta las especificaciones técnicas que se solicitan en la invitación pública.

El objeto del proceso NO está incluido dentro de los Acuerdos comerciales.

7. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica.

En estos términos queda planteada la justificación tendiente a cumplir con lo señalado en el presente estudio para su consideración y decisión.

Para constancia se firma a los siete (07) días del mes de abril de 2026.

Cordialmente,

ANDREA PEREZ PINEDA
Auxiliar administrativa con funciones financieras

Elaboró: Andrea Pérez
Revisó y Aprobó: Julián Alberto Botero - Rector